

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
 Insp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Lunes 9 de Enero de 1956

Núm. 6

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
 Idem atrasado: 3,00 pesetas.
 Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Excm. Diputación Provincial de León

CONCURSO RECAUDADOR CONTRIBUCIONES RIAÑO

Por acuerdo de la Corporación provincial de 30 de Diciembre de 1955, la Base 3.ª de las publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 288 de 26 del mismo mes y año, queda redactada, conforme al vigente Estatuto de Recaudación, en la forma siguiente:

«Los funcionarios provinciales habrán de desempeñar su cargo en propiedad, y ser varones, mayores de edad y que el día 25 de Noviembre de 1955, fecha en que se produjo la vacante, se encontrasen en situación activa y con más de cuatro años de servicios a la Corporación Provincial y los que actualmente desempeñen plazas de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la provincia.»

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 3 de Enero de 1956.—El Presidente, Ramón Cañas. 80

EDICTO

Por el presente se hace saber a los señores que tomaron parte en el concurso celebrado para la provisión de 58 plazas de Peones Camineros y no resultaron aprobados, que durante el plazo improrrogable de un mes, siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán retirar en el Negociado de Gobernación de esta Corporación la documentación presentada, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se procederá a su destrucción.

León, 4 de Enero de 1956.—El Presidente, Ramón Cañas. 81

COMISIÓN PROVINCIAL DE SERVICIOS TÉCNICOS

ANUNCIO

Se recuerda a los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia la obligatoriedad de someter al conocimiento y aprobación de esta Comisión todos los proyectos de obras o servicios municipales a que se refieren los artículos 272 al 276 de la Ley de Régimen Local, incluso aquellos proyectos que se tramiten al objeto de obtener subvenciones o auxilios del Estado a través de las Direcciones Generales de Sanidad, Arquitectura y Regiones Devastadas u otros Centros Ministeriales, siempre que los mismos comprendan obras o servicios de la competencia municipal y afecten a poblaciones menores de 50.000 habitantes, según tiene aclarado la Dirección General de Administración Local en su escrito de 24 de Mayo de 1955, cursado a esta Diputación por el Gobierno Civil de la provincia. Queda, pues, advertido que tales proyectos, una vez redactados, pero antes de su curso en solicitud de auxilios o subvenciones, deberán ser sometidos al examen de esta Comisión.

León, 2 de Enero de 1956.—El Presidente, Ramón Cañas. 82

PARTICIPACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ARBITRIO SOBRE LA RIQUEZA PROVINCIAL

RECTIFICACIÓN

En la relación de Ayuntamientos publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 287 del día 24 de Diciembre próximo pasado, por error, se incluyó al Ayuntamiento de Oencia en lugar del de Onzonilla, quedando por medio del presente anuncio rectificado en este sentido.

León, 5 de Enero de 1956.—El Presidente, Ramón Cañas. 83

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIOS

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante el plazo de ocho días, a contar del de la publicación en este BOLETIN OFICIAL, se halla expuesto al público el Padrón que grava la riqueza rústica del término municipal de Santa Colomba de Curueño.

Podrán reclamar cuantos errores aparezcan en los nombres y apellidos de los propietarios, así como las equivocaciones aritméticas que en él encuentren al determinar la Contribución y el cuarteo de las cuotas.

León, 31 de Diciembre de 1955.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 59

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que durante un plazo de quince días se hallarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Los Barrios de Luna las relaciones de características de calificación y clasificación de las fincas rústicas del citado término municipal, para que los interesados puedan elevar reclamación sobre alguno de los extremos que en ellas constan, si lo estiman de justicia.

El citado plazo dará comienzo en la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

León a 31 de Diciembre de 1955.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 59

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

ANUNCIO

Por el presente anuncio, se anulan las subastas de pastos de granjería anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia núm. 277, de fecha 13 de Diciembre del pasado año, correspondientes a los montes declarados de Utilidad Pública, números 165 de la pertenencia del pueblo de Lagüelles y 168 de la del pueblo de Oblanca, ambos del Ayuntamiento de Láncara de Luna, anunciándose en su lugar nuevas subastas en la forma siguiente, que se celebrarán en las Casas Concejo de los respectivos pueblos propietarios los días 2 y 6 del próximo mes de Febrero, a las doce horas.

Número del monte	Superficie aprovechada	Clase de ganado	Otoño	Invierno	Primavera	Verano	Tasación
165	100	Lanar	806	—	806	806	20.673,90
168	96	Idem	—	—	518	518	8.857,80

Las condiciones de subasta, modelo de proposición, etc., son las mismas que figuran en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de fecha 6 de Diciembre de 1955, número 272.

León, 4 de Enero de 1956.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.

89

Núm. 16.—170,50 ptas.

Junta Municipal del Censo Electoral de León

Don Juan Manuel Alvarez Vijande, Juez municipal número dos de León, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 11 y 13 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y disposiciones posteriores, con esta fecha ha quedado constituida esta Junta Municipal del Censo Electoral al siguiente tenor:

Presidente.—Juez municipal don Juan Manuel Alvarez Vijande.

Vicepresidente 1.º.—D. Angel Suárez Ema, Concejal del Excmo. Ayuntamiento.

Vicepresidente 2.º.—D. Angel Casas Avellaner, Concejal del Excelentísimo Ayuntamiento.

Vocal propietario de Clases Pasivas, D. José Moreu Aguiar, Coronel retirado de Infantería.

Suplente.—D. Eduardo González Campillo, Coronel retirado de Caballería.

Vocal, mayor contribuyente por urbana, D. Regino Alvarez Alvarez.

Suplente.—D. Corsino González y González.

Vocal, mayor contribuyente por rústica y pecuaria, D. Agustín de Celis León.

Suplente.—D. Agapito Fernández de Celis.

Vocal propietario Jefe de Sindicato, D. Cipriano García Lubén.

Suplente.—D. Anastasio Vélez Bajo.

Vocal propietario Jefe Sindicatos, D. Octavio Puente Fernández.

Suplente.—D. Isidro González del Valle.

Secretario, Sr. Chicote de Pablo.

Y para general conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a dos de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Presidente, Juan Manuel Alvarez Vijande.—El Secretario, A. Chicote. 86

Confederación Hidrográfica del Duero

El Ilmo. Sr. Director General de Obras Hidráulicas, en Orden fecha 7 de los corrientes, me dice lo que sigue:

«Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Astorga para aprovechar aguas del río Tuerto en término de Villaobispo de Otero (León), con destino al abastecimiento de la ciudad.

RESULTANDO que por O. M. de 12 de Julio del corriente año se dictó resolución en este expediente de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Obras Públicas; y como trámite previo se requirió al Ayuntamiento petionario para que manifieste si no ha renunciado a su petición de auxilios y continúa por tanto en tramitación el expediente de construcción iniciado en 1951 en cuyo caso se procederá a la revisión de las condiciones que para la concesión propone el Servicio.

RESULTANDO que la Corporación Municipal da cuenta de la sesión celebrada en la que se acordó manifestar que no se ha renunciado a la petición de auxilios debiendo continuar en consecuencia la tramitación del expediente de construcción iniciado en el año 1951.

CONSIDERANDO que en vista de la manifestación del Ayuntamiento

petionario, procede acordar en firme la concesión con las condiciones señaladas por el Servicio, modificando la referente a los plazos de comienzo y terminación de las obras, en cumplimiento de lo que preceptúa la aludida Orden Ministerial de 12 de Julio de 1955.

Este Ministerio, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Astorga para derivar hasta 20,40 l/s. de agua del río Tuerto en término municipal de Villaobispo de Otero (León), con destino al abastecimiento de la población.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto presentado por el Ayuntamiento, que está redactado por la Confederación Hidrográfica del Duero y suscrito en 3 de Noviembre de 1953 por el Ingeniero de Caminos D. Antonio Martínez Fernández, proyecto que ha sido aprobado técnicamente por Orden Ministerial de 18 de Enero de 1954.

El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración, sea cual fuere la causa de su disminución.

3.ª La Confederación Hidrográfica del Duero, podrá autorizar pequeñas variaciones de obra que no alteren la esencia de esta concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto. Cualquier modificación que exija redacción técnica de documentos ya por desarrollo de las obras proyectadas ya por variación o bien por ampliaciones posibles que se soliciten serán autorizadas por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, como determinan las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de catorce de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro (1934) y ocho (8) de Marzo de mil novecientos treinta y cinco (1935).

4.ª El cruce de las tuberías de conducción con las carreteras del Estado se hará teniendo en cuenta que dichas tuberías deberán tener la resistencia necesaria para soportar las cargas y peso de la circulación y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de los ganados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Real Decreto de 5 de Junio de 1924 (Gaceta del 6).

5.ª Para el cruce de las tuberías con la línea del ferrocarril de Palencia a La Coruña se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

A) Son aplicables al caso las prescripciones generales contenidas en el apartado 1.º de la R. O. de 17 de Febrero de 1898, Ley y Reglamento de Policía de FF. CC.

B) El plazo de ejecución de las obras será de doce meses contado desde la fecha en que se comunique la concesión al petionario.

C) Antes de dar comienzo a los

trabajos el peticionario deberá ponerse de acuerdo con el personal técnico de la División Inspectora y con el Jefe de Sección del Departamento de Vía y Obras de la RENFE con residencia en León, al objeto de efectuar el replanteo de la obra solicitada.

D) La tubería a instalar dentro de los límites del terreno del F. C. deberá ser de fundición de 250 mm. de O e irá embebida en la roca de la trinchera de forma que no sobresalga del plano del talud debiendo colocarse a la entrada en el terreno del f. c. aguas arriba una arqueta con cierre del paso de agua.

E) En el cruce por el Km. 177/295, la tubería de conducción deberá ir alojada en una tajea de obra de fábrica de 0,70 x 0,70 m. de dimensiones interiores, colocándose a ambos lados del cruce y fuera de los límites del terreno del f. c. sendas arquetas con cierre del paso del agua.

F) Los trabajos a efectuar dentro de los límites del terreno del f. c. lo serán directamente y por cuenta del peticionario, si bien bajo la inspección del personal facultativo de la División Inspectora y vigilancia del de la RENFE, la cual designará un agente que esté al frente de los trabajos, siendo de cuenta del peticionario el abono de los jornales devengados en dicha vigilancia.

G) El peticionario vendrá obligado a indemnizar a la RENFE el quebranto económico ocasionado por el retraso de los trenes como consecuencia de la precaución que habrán de observar al paso por las obras, según justificación que se presentará oportunamente.

H) Para responder de los gastos y perjuicios a que se refieren las condiciones D) y E), el Ayuntamiento de Astorga depositará en la Caja de la RENFE antes de dar principio a los trabajos, la cantidad de siete mil pesetas (7.000) efectuándose al final de los trabajos la liquidación correspondiente y reclamando o devolviendo el saldo resultante según sea a favor o en contra de la RENFE.

I) El peticionario abonará a la RENFE por una sola vez y en concepto de indemnización la cantidad de seiscientos ochenta ptas. (680,00), por la faja de terreno de 2 mts. de ancho por una longitud de 170 metros que resultará comprendida entre los límites del terreno del f. c. al precio de 2 ptas. el m² sobre cuyo terreno no podrá alegarse nunca derecho alguno distinto a aquel a que taxativamente se cñe la concesión.

J) Esta concesión se otorga a precario viniendo obligado el peticionario a levantar o modificar la instalación si las necesidades del f. c. lo exigieran cuando fuera ordenado por la RENFE o el Organismo oficial competente, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

6.ª Los plazos para el comienzo y terminación de las obras será fijado en su día por la Dirección General de Obras Hidráulicas, como consecuencia del expediente de auxilios del Estado, para la ejecución del proyecto.

7.ª—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras y se declaran éstas de utilidad pública a los efectos de la expropiación forzosa.

8.ª—La concesión queda sujeta además de a las presentes condiciones, a las relativas sobre disposiciones de protección a la Industria Nacional, Fuero del Trabajo y demás de carácter social, tanto vigentes como a las que se dicten en lo sucesivo.

9.ª—Las obras y sus instalaciones quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero no solamente durante su ejecución sino igualmente en su explotación, aprovechamiento y conservación, siendo de cuenta del concesionario los gastos correspondientes a este servicio con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento; obligándose el concesionario a dar paso y a facilitar la realización del servicio al personal de la Confederación encargado del mismo, cuantas veces vaya a efectuarlo.

10.ª—El concesionario deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero del principio de los trabajos y una vez terminados y previo aviso de aquél se procederá a su reconocimiento levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de ser aprobada este acta por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

11.ª—Se aprueban las tarifas por el consumo de agua en el abastecimiento de que se trata y que son las siguientes:

En los veinte primeros años, 1,32 pesetas por metro cúbico de agua.

Después de los veinte años, 0,39 pesetas por metro cúbico de agua.

12.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de las obras públicas en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

13.ª—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14.ª—Se otorga esta concesión a perpetuidad sin que el Ayuntamiento concesionario pueda subrogar los servicios correspondientes, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias, para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15.ª—Esta concesión lleva aparejada la conformidad de la Corporación Municipal concesionaria con el pago a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, del canon revisable en el transcurso del tiempo que el Ministerio de Obras Públicas apruebe por la mejora y regulación de caudales que produzcan en el río las obras ya ejecutadas o que se ejecuten en lo sucesivo en este o en otros ríos que faciliten o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento.

16.ª—El incumplimiento por parte del concesionario de una cualquiera de las condiciones anteriores, llevará aparejada la caducidad de la concesión, que se decretará con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Entidad peticionaria las preinsertas condiciones, no remitiendo el reintegro reglamentario por estar exento del mismo en virtud de lo que preceptúa el art. 647 del texto articulado de la Ley de Régimen Local de 17 de Julio de 1945, aprobado por Decreto de 16 de Diciembre de 1950, de Orden del Excmo. Sr. Ministro, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1955.—El Ingeniero Director accidental, P. A., Juan B. Varela.

42. Núm. 13.—833,25 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de
León

Anuncio de concurso subasta

Habiendo quedado desierto el concurso-subasta anunciado por este Excmo. Ayuntamiento para la contratación de las obras del proyecto de ampliación y captación de aguas subálveas en el valle del río Torío, conforme al redactado por el Ingeniero de Caminos Sr. Cano, cuyo anuncio fué inserto en los *Boletines Oficiales del Estado* y de esta provincia correspondientes al día 7 de Mayo de 1955, se anuncia un segundo concurso subasta con el mismo tipo de licitación de 1.137.425,23 pesetas y con sujeción a las mismas condiciones y requisitos que rigieron en el primero de dichos concursos-subasta, sin otra variante que fijar en veinte días hábiles el plazo para tomar parte en esta segunda licitación, debiendo, por consiguiente, cuantos deseen tomar parte en la misma atenerse al contenido del anuncio publicado en los expresados *Boletines Oficiales*.

El plano, proyecto y presupuesto, así como el pliego tipo de condiciones y el especial de las económico-

administrativas a que ha de ajustar se esta licitación, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Fomento) para su examen por cuantos deseen tomar parte en la misma, durante el plazo de 20 días hábiles, computados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

León, 4 de Enero de 1956.—El Alcalde, Alfredo A. Cadórniga.

66 Núm. 14.—115,50 ptas.

Ayuntamiento de Villamañán

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan pertenecientes al reemplazo de 1956, por el presente se les cita y emplaza para que hagan su presentación en este Ayuntamiento el día 29 de los corrientes, 12 y 19 de Febrero próximo, días en que tendrán lugar la rectificación del alistamiento cierre de éste y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer se les seguirá el correspondiente expediente y serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Anselmo Tranche García, hijo de Manuel y Rosa.

José Caño Fernández, de José e Ignacia.

Cruz Prieto Prieto, de Alberto y Benita.

Merlen Blanco Guayo, de Julián y María.

Francisco Vivas Prada, de Clemente y Agripina.

Sebastián Santos Jesús, de Sebastián y Joaquina.

Villamañán, a 2 de Enero de 1956. El Alcalde (ilegible). 70

Ayuntamiento de Bustillo del Páramo

Desconociéndose el actual paradero de los mozos que a continuación se expresan, comprendidos en el alistamiento del año actual y el mismo reemplazo, por medio del presente se les cita para que comparezcan en la Casa de Ayuntamiento de esta población a los efectos siguientes:

A la rectificación del alistamiento el día 29 del actual y su hora de las 15 de la tarde.

Al cierre definitivo del alistamiento el día 12 de Febrero próximo venidero y su hora de las 15 de la tarde.

Al acto de la declaración de soldados el día 19 de Febrero ya referido y su hora de las ocho de la mañana.

Bajo apercibimiento que de no verificarlo por él o persona que le represente serán declarados prófugos parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho en su consecuencia.

Mozos que se citan

Tomás Jáñez Franco, hijo de Trinidad Franco.

Alejandro Pérez Martínez, de Luciano y Agustina.

Paulino Franco Cantón, de Severiano y María.

Francisco Juan García, de Teodoro y Cesárea.

Graciano Vidal Martínez, de Constantino y Juliana.

Bustillo del Páramo, 2 de Enero de 1956.—El Alcalde, Gregorio Pablos. 88

Ayuntamiento de Villablino

Por acuerdo de 15 de Octubre ppdo. el pleno de este Ayuntamiento acordó modificar la Plantilla Ideal de Funcionarios y visada dicha modificación sin reparo alguno por la Dirección General de Administración Local el día 15 del corriente mes de Diciembre, la nueva plantilla Ideal, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en el número 3 del artículo 13 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local:

Estadillo C—Plantilla Ideal

PLAZAS

	Sueldo base Pesetas.
Grupo A)— <i>Administrativos</i>	
1 Secretaria	21.000
1 Intervención	18.900
1 Depositaria	16.800
5 Auxiliares administrativos a	8 000
Grupo B)— <i>Técnicos</i>	
1 Aparejador	9.500
Grupo C)— <i>Servicios Especiales</i>	
1 Cabo de Agentes	8.125
3 Agentes a	6.500
1 Cabo Policía Municipal	8.125
6 Guardias Municipales a	6.500
Grupo D)— <i>Subalternos</i>	
1 Alguacil-Ordenanza	6.500

La suma de los sueldos base de la Plantilla Ideal asciende a la cantidad de ciento ochenta y siete mil cuatrocientas cincuenta pesetas anuales.

Villablino, 30 de Diciembre de 1955.—El Secretario, Fermín Valdés.—V.º B.º: El Presidente de la Corporación (ilegible). 5573

Ayuntamiento de Corullón

Confeccionado el presupuesto municipal ordinario, anteproyecto y proyecto, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, para que durante el mismo se presenten reclamaciones contra el mismo.

Corullón, 20 de Diciembre de 1955.—El Alcalde, E. Rodríguez. 5445

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio

Fiscal de Paz sustituto de San Esteban de Valdueza.

Juez de Paz de La Antigua.

Fiscal de Paz de Valdefresno.

Fiscal de Paz de Igüeña.

Fiscal de Paz sustituto de Brazuelo.

Fiscal de Paz sustituto de Calzada del Coto.

Fiscal de Paz sustituto de Santa Marina del Rey.

Fiscal de Paz de Rabanal del Camino.

Fiscal de Paz de Hospital de Orbigo.

Fiscal de Paz de Turcia.

Valladolid, 31 de Diciembre de 1955.—El Secretario de Gobierno (ilegible).—V.º B.º: El Presidente (ilegible). 51

ANUNCIO PARTICULAR

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Gordoncillo

El Jefe de la Hermandad Sindical del Campo de Gordoncillo, pone en conocimiento de los propietarios y arrendatarios de fincas rústicas enclavadas en este término municipal que, en el plazo de diez días a partir de la publicación de éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se presentarán en la Secretaría de la Hermandad al objeto de cobrar las cantidades que por pastos y rastrojeras les corresponde del año 1955.

Los que no se presenten a cobrar en el plazo señalado, se considera renuncian a las cantidades que pudieran corresponderles, quedando éstas a favor de la Hermandad para ser invertidas en obras de interés general que la Hermandad estime oportuno.

Gordoncillo, 22 de Diciembre de 1955.—El Jefe de la Hermandad accidental, Modesto Castañeda.

5405 Núm. 11.—68,75 ptas.

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1955 —